Año XV. Teruel 14 de Junio de 1894 Número 23

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75
Pago adelantado.

ANUNCIOS
Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario. número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

TAREA TRABAJOSA É INÚTIL

Los que estamos en activo servicio en el Magisterio primario, es muy difícil que hablemos más que de una cosa.

De la cuestión batallona, de la cuestión de siempre, de la que nunca se acaba, de la cuestión, en fin, de nuestros pagos.

Pensando en cuándo cobraremos el primer trimestre de los que se nos adeudan, nos levantamos.

Y comemos lo que podemos, pensando en cuando podremos echar una cana al aire, por haber cobrado lo que alcanzamos.

Y, por último, nos acostamos también pensando en cuando podremos abrigarnos mejor y abrigar á nuestra familia con lo que cobremos.

Esta es nuestra eterna pesadilla, la cuestión de pagos.

Pensar en la pedagogía, en la manera de mejor dirigir lar facultades nacientes de nuestros discipulos, no es posible.

Es incompatible el hambre con las tareas no sólo del cuerpo, sino de la inteligencia.

Y quien dice de hambre, dice el pensamiento de que tal vez la pasemos, cuando no encontremos quien nos adelante recursos para sostenernos.

Por esto sin duda, porque se sabe de la manera que marchamos, porque llega á las altas esferas el clamoreo general que de todos los puntos de la nación se levanta, quejándose de los últimos decretos sobre pagos, se piensa en la Dirección general en su reforma.

Y se dictan disposiciones particulares, que no sabemos los resultados que dan.

Casi todos los días vemos y leemos en la prensa profesional órdenes de la Dirección general, redactadas con arreglo á un patrón del tenor siguiente:

«Adjunta remito á V. S. la instancia de D. F. de tal, Maestro de..... en la que sólo cita el pago de..... pesetas que le adeuda el citado Ayuntamiento, á fin de que, por cuantos medios estén á su alcance, procure el pago inmediato de los *citados* atrasos.—Dios etc.—Madrid etc.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador de tal provincia.»

Decimos que arreglados á un patrón, porque ni siquiera se fijan en que repiten en corto trecho la palabra citado ó citados.

Quizá tienen impresas estas órdenes y no hacen más que llenar los huecos y ponerlas á la firma.

Porque de otra manera, con esto sólo había bastante quehacer en aquel Centro.

¿Y para qué? ¿Surtirán efecto estas órdenes?

Suponemos que no.

Porque los Gobernadores habrán hecho algo sin conseguir efecto alguno, antes de excitarles á ello la Dirección.

Es, pues, tarea inútil y pesada la que se impone el centro directivo.

Ahora, si en algún caso surte efectos, ya es otra cosa.

Nosotros estimaríamos saberlo, para hacer lo mismo y aconsejarlo á otros compañeros acreedores de los municipios.

Y si todos acudiéramos á la Dirección ¿qué sucedería?

Sería imposible que recomendaran á todos los Gobernadores, no en un día, sino ni un mes, el pago de lo correspondiente á los quinientos ó seiscientos Maestros de su provincia.

Pero se nos ocurre que, si al dirigirse el Gobernador á un Alcalde de esos, le contesta, como hoy lo hacen todos, que con los recargos hay suficiente para el pago de los Maestros, ¿qué hara?

Contestar á la Dirección general lo propio.

Y entonces, ¿qué hará la Dirección? Averigüelo Vargas.

Será, pues, fácil que consiga algo respecto á los atrasos, porque para eso tiene medios á su alcance el Gobernador.

Pero para lo que toca al presente año económico y en lo sucesivo, dificil sera que lo consiga.

Porque no hay medio hábil de obligar a un Ayuntamiento, que tiene suficiente con los recargos, á que arbitre otros recursos.

¿No podría multarse á los Delegados de Hacienda, que *entretienen* los recargos?

De ese modo tal vez cobráramos algo mejor.

Félix Sarrablo.

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA LIBRE

Bases

Hé aquí las sometidas á informe del Consejo, por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

1.ª Para dar validez académica á los estudios hechos libremente, habrá exámenes los meses de Enero, Mayo y Septiembre en las Universidades, Escuelas especiales, Escuelas Normales é Institutos de segunda enseñanza, de las asignaturas que se cursen en dichos Establecimientos.

2.ª Los programas para estos exámenes serán publicados por la Dirección general de Instrucción pública y regirán en todos los Centros docentes.

3.ª Estos programas abarcarán la asignatura completa y se dividirán en temas ó lecciones numerados, expresándose mediante epígrafes los puntos comprendidos en cada tema, pero sin prejuzgar el criterio con que hayan de explicarse. La materia de cada tema deberá graduarse de modo que el alumno pueda desarrollarla por escrito en el plazo máximo de una hora.

4.ª Cada cinco años se revisarán los programas para modificarlos ó ampliarlos en su caso en armonía con los progresos de la ciencia.

5.ª Los Tribunales de examen se compondrán de tres Catedráticos, el de la asignatura y otros dos del mismo Establecimiento, y de dos jurados que no se dediquen á la enseñanza y posean el título que exija para ser Profesor en el respectivo Centro.

6.ª Los Jurados se nombrarán por el Jefe del Establecimiento.

7.ª En la segunda quincena de los meses de Diciembre, Abril y Agosto, se solicitará la admisión á examen y se efectuará el pago de los derechos de inscripción y de matrícula.

8.ª Los derechos de inscripción y de matrícula serán los mismos que para los alumnos oficiales.

9.ª El alumno tiene derecho á matricularse de una ó de varias asignaturas, aun siendo incompatibles, con tal que pueda examinarse sucesivamente de todas ellas.

10. El alumno no podrá presentarse á examen de ninguna asignatura sin haber aprobado las que deban precederla según el plan de estudios.

11. Del uno al cinco de los meses de Enero, Mayo y Septiembre, se fijarán al público las listas de los que hayan solicitado examen y el cuadro de los Tribuna-

les, con expresión de los días y horas en que éstos han de actuar.

12. Cada Tribunal examinará de un grupo de asignaturas. Los Tribunales actuarán sucesivamente por el mismo orden de los grupos, no comenzando ninguno hasta que haya concluído el anterior.

13. Del día 11 al último de cada mes se celebrarán los exámenes, no habiendo más que un llamamiento por asignatura.

14. Los exámenes serán por escrito y en un sólo acto.

15. Los temas de cada programa se dividirán por el orden de su numeración en tres grupos iguales, y las papeletas ó bolas correspondientes se depositarán en otras tantas urnas.

16. Constituído el Tribunal, con audiencia de los alumnos, el Presidente sacará un número de cada urna, que publicará en alta voz, leyendo el Secretario á continuación los temas respectivos.

17. El Secretario entregará á cada alumno los pliegos en blanco que el Tribunal estime bastantes, y un sobre, debiendo llevar los unos y el otro el sello del Establecimiento ó Facultad, y colocado cada alumno en su sitio, les dictará los temas con todos sus epígrafes, que aquéllos escribirán con la debida separación á la cabeza del primer pliego.

18. Los alumnos dispondrán de tres horas para desarrollar los temas. El acto será inspeccionado por el Juez ó Jueces que el Tribunal designe.

19. El alumno fechará y firmará el escrito, depositándolo después, bajo sobre cerrado, en la mesa del Tribunal.

20. Concluído el acto escrito, el Tribunal se constituirá de nuevo para calificar los trabajos.

21. Solamente en el caso de que por el gran número de los examinados no fuese posible terminar la calificación de todos los escritos en el mismo día podrá interrumpirse el acto hasta el sigiente hábil. El resultado no se notificará á los alumnos hasta después de extendida y firmada el acta.

22. Habrá las notas de suspenso, aprobado, notable y sobresaliente.

23. La calificación de cada alumno se consignará al final del escrito y en el acta general del examen, notificándosele al interesado en papeleta suscrita por el Secretario.

24. Los escritos se guardarán en la Secretaría del Establecimiento, á disposición del público, hasta el siguiente periodo de exámenes, pudiendo cualquiera copiarlos y publicarlos, aunque sin revelar nombre del autor.

25. El suspenso no podrá solicitar examen de la misma asignatura sin pagar otra vez los derechos de inecripción y de matrícula.

26. El matriculado que no concurriere al examen, tendrá derecho á ser llamado, prévia solicitud, en el periodo inmediato siguiente, sin abonar nuevos derechos.

27. No habrá traslado de matrícula.

28. En el transcurso del año académico no se podrá ser alumno libre y oficial en la Facultad de segunda enseñanza ni en la misma Facultad ó Escuela. Sin embargo, el alumno de Facultad que en los exámenes de Junio aprobase todas las asignaturas en que estuviera matriculado, podrá utilizar la enseñanza libre en el mes de Septiembre.

29. Los ejercicios de grado y reválida serán los mismos y en igual forma para todos los alumnos, cualquiera que sea el sistima de enseñanza seguido en la aprobación de las asignaturas.

El Director general, Eduardo Vincenti.

Sección oficial

MINISTEBIO DE FOMENTO

—

Real orden

De conformidad con el oportuno informe del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Maestros de Escuelas superiores puedan, como excepción de las disposiciones generales, pasar á Escuelas del grado elemental con el mismo ó menor sueldo en los casos de supresión ó rebaja de categoría de las que desempeñen en propiedad; entendiéndose que las que obtuvieren por esta causa las sirven en comisión y con reserva del derecho á pasar de nuevo á otra del grado superior.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1894. El Director general, E. Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Para poder apreciar con perfecto conocimiento de causa los resultados que han producido en su aplicación el Real decreto de 24 de Octubre de 1893 y demás disposiciones conexas con el mismo respecto al pago de las obligaciones de primera enseñanza, en conformidad á lo propuesto por V. I., se hace de todo punto necesario investigar si aquellas han sido fielmente cumplidas por los funcionarios de la Administración del Estado en la parte que á cada uno corresponde; en cuya virtud, S. M. el Rey (Q. D. C.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Gobernadores de las provincias, como Presidentes de las Juntas de Instrucción pública, informen á ese Centro, en cuanto á la de su mando concierne, con toda urgencia y con la mayor precisión posible acerca de los siguientes extremos:

1.° Si ha cumplido la susodicha Corporación con lo que establece el art. 1.° del Real decreto de 24 de Octubre de 1893.

2.° Si han sido entregadas á la expresada Junta por la Delegación de Hacienda las cantidades correspondientes, en conformidad á lo prescrito en el art. 2.° de dicho Real decreto.

3.° Si, faltando á lo que previene la repetida superior disposición, la Delegación de Hacienda, ó cualquiera Autoridad administrativa, ha retenido el importe de los recargos sobre las contribuciones directas, que deben aplicarse al pago de las atenciones de primera enseñanza.

4.° Si con posterioridad á la publicación del Real decreto de 24 de Octubre de 1893 se adeuda alguna cantidad por obligaciones de primera enseñanza en la provincia, determinando su importe hasta 31 de Marzo anterior.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pasada á la Inspección general de primera enseñanza la comunicación de V. S. de 10 de Abril último trasladando en consulta la que le había dirigido la Delegación de Hacienda de esa provincia acerca de las partidas fallidas á que la misma se refiere, ha emitido dicha Inspección el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En vista de lo que se manifiesta en esta comunicación, entiende la Inspección general debe contestarse á la Junta de Lérida que las Delegaciones están encargadas por las disposiciones de recaudar el importe de los recargos de las contribuciones directas al mismo tiempo que la cuota del Tesoro y entregar á las Cajas de primera enseñanza las cantidades recaudadas que correspondan á los expresados recargos; pero de ningún modo tienen la obligación de suplir con fondos del Tesoro las partidas fallidas, porque no hay precepto alguno que lo ordene, y esto sería imponer una responsabilidad no autorizada por la ley.

Cumplen, pues, las Delegaciones con entregar lo que recauden; pero con motivo de esta consulta debe prevenirse al Gobernador de Lérida que reclame con urgencia el ingreso de las cantidades que sean necesarias para cubrir el completo de las obligaciones de la primera enseñanza á todos los Ayuntamientos en que resulte *déficit* en los recargos, ya sea porque su importe con la deducción del 5 por 100 para premio de cobranza no iguale al de aquellas obligaciones, ya porque en la recaudación verificada por las dependencias de las Delegaciones resulten partidas fallidas que disminuyan el expresado importe; entendiéndose que esta declaración es general para todas las provincias á lo que V. I. estime.»

Y de conformidad á lo expuesto en el referido dictámen de la Inspección, esta Dirección general ha acordado trasladarlo á V. S. como resolución á su mencionada consulta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

Sección de noticias

Nuestro malogrado amigo, D. Juan José Nebot, Maestro que fué de La Puebla de Valverde, contrató un seguro sobre la vida con la acreditada Sociedad, *La Previsión*, por medio de su Representante general en esta provincia, nuestro estimado amigo, D. Federico Gascón, por valor de *tres mil pesetas*, las cuales entregó éste el día 11 del actual á D. Miguel Naʌarrete, como tutor de su sobrino Zoilo Nebot, para quien su buen padre tenía contratado el seguro.

Muy en cuenta deben tener este ejemplo los padres que con su trabajo son el sostén de sus hijos, para afianzar con ello el bienestar de su familia. Así se ponen además de relieve sus buenos sentimientos y el amor á su esposa é hijos.

Cinco son con este los siniestros satisfechos por la expresada Sociedad en esta provincia en menos de ocho meses, y entre aquellos figura el de D.ª Casilda Lahoz, Maestra que fué de Terriente. Pruebas son estas bien palmarias de que la expresada Sociedad cumple sus compromisos con religioso esmero.

Importante es por muchos couceptos un libro manuscrito que tenemos á la vista, el cual nos ha sido remitido por la antigua y acreditada casa de Madrid, *Viuda de Hernando y Compañía.*

«Prácticas de Ortografía dudosa» es el título de dicha obrita, y su autor, el aventajado profesor D. José de Casas. Es un poderoso auxiliador para el aprendizaje de lectura manuscrita y para la práctica de la Ortografía.

Se han agotado cuatro numerosas ediciones, y la quinta que es la que se anuncia y la que con todo el interés posible recomendamos, se halla mejorada, y como las anteriores, declarada de texto.

Nuestro ilustrado compañero, D. Pablo Solano Vitón, Maestro de Valencia, ha tenido recientemente la inmensa desgracia de perder á su idolatrada hija única que contaba 22 años de edad.

Con toda nuestra alma nos asociamos al profundo dolor que le aqueja, juntamente con su estimable familia, y pedimos para la finada la eterna mansión de los justos.

El dignísimo Alcalde de Granada acaba de ordenar que se concedan para los alumnos asistentes á las escuelas municipales que más se distingan por su aplicación y puntualidad 15 premios de 125 pesetas cada uno, los que impondrán en el Monte de Pieded, al interés compuesto, para que pueda retirarlas el premiado cuando constituyan un capital de 300 duros, con los que dedicarse pueda á empren der una pequeña industria capaz de subvenir á sus necesidades y á las de la familia con que cuente.

La elección de estos quince niños se hará por un tribunal competentísimo, que les examinará de cuantas asignaturas constituyan el programa oficial, en presencia de los respectivos Maestros y en acto púhlico, para que se vea la imparcialidad con que obra.

Actos de esta naturaleza merecen consignarse por la escasez con que se registran en nuestras poblaciones, y deben envanecer tanto al Municipio de Granada como al vecindario, que percibe el fruto de tan loables acuerdos.

La *Gaceta* del 9 de los corrientes publica un proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de la Gobernación sobre el trabajo de los niños.

Está basado, como es consiguiente, en ideas protectoras de la infancia, que bien lo ha de menester para evitar frecuentes y censurables abusos.

En el art. 4.º de la ley que se proyecta, se dispone que no podrán emplear en sus trabajos los establecimientos industriales á los niños que no presenten certificación de asistir tres horas por día ó diez y ocho por semana á la Escuela, cuando ésta no diste más de tres kilómetros del establecimiento donde los niños trabajen.

Exige además el art. 5.º que todo taller en el cual trabajen más de 20 niños, tendrá asociada una Escuela, si no hubiere alguna de éstas próxima al centro industrial ó cuya distancia no exceda de tres kilómetros.

Las infracciones de esta ley serán castigadas con multas.

El proyecto es bueno y nos agradaría verlo realizado.

En Viena se han suicidado, arrojándose al Danubio, un niño de ocho años y una niña de once. Su madre, viuda de un inspector de policía, dice que le escribieron dos cartas diciéndole que, teniendo malas notas en los boletines escolares, se mataban para que no los reprendiesen. Pero la misma madre afirma que las novelas que leía la niña son las que motivaron el suicidio, induciendo á su hermano, sobre el que ejercía suma influencia.

Lo real del caso es que el hecho arguye una educación perversa, digna de llamar sériamente la atención para procurar medios de que no se repita.

El Gobierno francés ha condecorado con una medalla de honor á Sor Josefina Clemens, Hermana de la Caridad que presta sus servicios á los pobres enfermos en el Hospital de Bazas.

La agraciada, que cuenta ya cincuenta años desde su profesión religiosa, estimará en más seguramente que ésta distinción, el premio que le reserva el Padre de las Misericordias.

El Sr. Vincenti es objeto de grandes elogios, por parte de la prensa y los maestros, con motivo de su informe sobre los pagos.

Nada más justo.

Quéjanse en todas las provincias, y con razón, del trasiego contínuo de Maestras en las Escuelas incompletas, transformadas recientemente—quizá por quien no tenía facultades para ello—en Escuelas de ambos sexos, con perjuicio evidente de la enseñanza, de los pueblos y de los Maestros.

Urge poner mano en este asunto concediendo á los Maestros igual derecho por lo menos que á las Maestras para obtener esa clase de Escuelas, de acuerdo cou una de las conclusiones aprobadas en el último Congreso pedagógico, y reformando el art. 64 del Reglamento en el sentido propuesto por nuestro ilustrado colega *El Ramo*.

De lo contrario, dentro de pocos años no habrá quien sepa leer y escribir en las localidades de corto vecindario.

Dice *El Magisterio Español*:

«Al escándalo de Requena ha seguido el de Lorca.

Varios Maestros de esta ciudad han cerrado sus Escuelas, comunicándalo al Gobernador.

Este reunió enseguida la Junta provincial, y según telegramas «ha evidenciado la inoportunidad de la determinación». Y sigue diciendo el corresponsal de un colega:

«La Junta acordó instruir expediente á los Maestros y nombrar interinos.»

Esto sólo les faltaba á los sufridos Maestros de Lorca, que tras de no cobrar les formaran expediente.

Pero esto es imposible que prospere.»

Quiera Dios que así sea.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta de Instrucción pública de Palencia. D. Gerardo Alvarez Linares.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha pedido á las provinciales del ramo una relación de las Auxiliarías existentes en cada provincia, sueldo que tienen, su clase, número y Escuelas á que pertenecen.

Para la escuela de niños de Valencia ha sido propuesto el maestro de párvulos de Elche, D. Juan Ruiz, como comprendido en el artículo 70 del Reglamento sobre provisión de Escuelas, y que cuenta más de 28 años de servicios. Han solicitado esta plaza 15 Maestros.

La Junta local de Zaragoza ha fijado que cada niño pudiente pague una peseta mensual por retribución, quedando exceptuados de ella, aquellos padres que tengan cédula personal de las dos últimas clases.

Dice *El Heraldo*, periódico político de la Corte, lamentándose de la situación del Magisterio primario:

«Hasta que haya un Gobierno que se persuada de que las bases y reglas decretadas para el pago son letra muerta en casi todas partes; de que la equidad en el reparto de la carga se ha roto, por igualar aritméticamente á los pueblos pobres con los pueblos ricos; de que hay muchos Ayuntamientos que no pueden, sin contar con los que no quieren; en fin, de que el Estado necesita inrervenir sériamente en el problema y tomar á su cargo la instrucción primaria ó cuando menos suplir las deficencias de numerosos Municipios que ni siquiera tienen medios para vivir constituídos como tales Municipios, no hay que hacerse ilusiones; el asunto marchará de mal á peor.»

Eso debió comprender el Sr. Canalejas tan luego entró en el Ministerio de Fomento, y no esperar á última hora, como lo hizo, y cuando su buen proyecto no había de realizarse.

Habiéndose acordado por *El Monitor de primera enseñanza* celebrar un certámen pepedagógico, el director de Instrucción pública, Sr. Vincenti, ha dispuesto se conceda una colección de libros escogidos al que obtenga el premio, que se dedica al autor del mejor artículo sobre éste tema: «Concepto preciso del amor patrio dentro de los límites que tal vez le señalan la religión católica,

los lazos de familia y las relaciones internacionales. Modo de infundir en los alumnos un un patriotismo firme, eficaz y sensato.»

A la consulta hecha por la Junta provincial de Palencia á la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, ha contestado ésta que basta para certificar las Hojas de servicios de los Maestros poner un sello móvil de 10 céntimos.

Ya se han leído en las Cortes los proyectos de nuevos presupuestos.

De su lectura, resulta lo que sigue, interesante para la enseñanza:

«Art. 13. Se autoriza al Ministro de Fomento para reorganizar la Inspección general y provincial de enseñanza, las Escuelas Normales y la segunda enseñanza, dentro de los créditos de los presupuestos.

Art. 14. Los fondos á disposición de la caja de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, podrán ser empleados por la cantidad que la misma Junta crea oportuna en deuda del Estado ó cédulas hipotecarias, considerando sus intereses como asunto de la inspección de dicha caja.»

Sección Varia

NUEVO SANCHO PANZA

Manuel García (a) *El Espartero*, uno de los diestros más acreditados en el arte taurino, en la flor de su vida, cuando le sonreía una modesta fortuna fruto de cien heridas producidas durante su carrera *profesional*, cicatrizadas unas veces por simpáticas manifestaciones y recrudecidas otras, por inhumanos ataques y estridentes silbidos, debidos á la efervescencia de una preocupación cruel y bárbara, cuando García soñaba en un porvenir halagüeño y tenía formado propósito de alejarse del circo expiatorio de sangre *inocente*, trocando su oficio de matador de toros por el de fiel esposo y noble hijo, quizás por el prurito de recojer un aplauso más, ó reivindicar su reputación de afamado *espada*, algún tanto quebrantada por desgraciadas *suertes* anteriores, acaso herido en su amor propio, tal vez en un momento de ofuscación es alcanzado por su *rival y muerto* sin auxilio ni defensa alguna enmedio de millares de seres humanos que no *pueden* evitar tan terrible catástrofe.

El día 27 de Mayo último, á eso de las cinco de la tarde, momentos después de haber invocado la protección de la Virgen, al intentar *Espartero* despachar á *Perdigón*, su contendiente, primer toro de la corrida, es lanzado al espacio por la res, como si ésta quisiera advertirle de la sinrazón de su acometida; pero aquél, abandonando el polvo que le hiciera morder, vuelve á la palestra y consuma su *obra*, dando á *Perdigón* una *soberbia* estocada; más no sin que el toro, en defensa propia, se vengára de su enemigo, metiéndole en el cuerpo los argumentos de un razonamiento irrebatible. Murieron *Espartero y Perdigón*, y la sangre del hombre se mezcló con la del toro, es decir, la civilización, haciendo causa común con la crueldad y la barbárie.

Deploramos vivamente, como hombres y como cristianos, la muerte de *Espartero* y, tanto, que, si dependiera de nosotros, sería este el último caso que registrara la necrología tauromáquica, pero sentimos más todavía, el que después del drama sangriento, en que el protagonista de la *fiesta*, rueda por la arena, revolcándose por efecto de las convulsiones de la agonía y es corneado nuevamente por la bestia y llevado á la enfermeria poco menos que cadáver, continúe el jaleo, la expansión con todos los atavíos propios de tan indigno espectáculo, y se tolere que una cuadrilla, profundamente emocionada por la pérdida de su jefe, prosiga la lidia sin escrúpulo á que la tragedia se repita una y cien veces.

Mas no es extraño esto en una sociedad que, alardeando de culta y cristiana, dice y sostiene semejantes *aficiones* obligada por una costumbre arraigada, por más que no sea esto verdad y sí un pretexto para ocultar nuestra falta de educación y de sentimiento. ¿Es sobra de costumbre ó falta de educación. el que un pueblo ilustrado, por lo menos, así por tal quiere pasar, autorice primero y presencie después, esas escenas de sangre y de tortura en las que los animales arrancados á la agricultura y á la riqueza pecuaria, son martirizados y sacrificados ferozmente con riesgo de la vida del hombre?

Nos inclinamos por lo último, y para dar fuerza á nuestra opinión, no emplearemos otros argumentos que los que se vierten por el público en una plaza de toros. El toro que no mata caballos, ó envía á la enfermeria ó al cementerio á algún torero, no vale, y los espectadores gritan como energúmenos: ¡fuera! ¡fuera!!

Es preciso que el público vea salpicar la

sangre, contemple, frío é impasible, palpitantes los miembros de un *jaco*, lívido el rostro de un diestro, y cuando esto sucede, cuando la compasión y el sentimiento habían de abrirse paso..... ¡caballos! ¡caballos! ¡más víctimas! ¡anda, cobarde, pillo, no te matará, nó!! grita loca y frenética la muchedumbre. ¿Es esto digno de un pueblo medianamente culto? ¿Pueden reflejarse mejor, el instinto de ferocidad, los sentimientos antihumanitarios y el hábito convertido ya en pasión convergente á la crueldad?

Mas no para aquí el horripilante entusiasmo de unas masas educadas, sin freno alguno, al calor de una costumbre impropia hasta del hombre salvaje, sino que, tomando proporciones gigantescas, llega á ofuscar la razón, endurecer el corazón para caer irrimisiblemente en una especie de fanatismo monstruoso.

Sucede que un toro acaba con la existencia de un diestro y deja exánimes en el circo media docena de caballos, ¡Oh! ese cornúpeto, casi llega á conseguir los honores de la inmortalidad, la ganadería de que procedía adquiere resonancia y nombre, y el torero, sacrificado á la voluptuosidad, recibe las ovaciones reservadas á un verdadero héroe, muerto en defensa de la patria ó en aras de una acción bella y filantrópica. Y esto, precisamente ha sucedido con motivo del funesto desenlace que tuvo la *función* celebrada el 27 de Mayo en la plaza de toros de Madrid. *Espartero*, hombre y *Perdigón*, toro, murieron en *noble lid, desafiados*, á consecuencia de un reto á muerte admitido y sancionado por eso que hemos dado en llamar vindicta pública. Aquí, no hay proceso, son padrinos las Autoridades, testigos oculares el público, y la causa del *duelo*, un pasatiempo, una costumbre *inocente* que entretiene la ociosidad del pueblo y gasta el dinero de la soberanía nacional.

Espartero, acrecienta su popularidad, en términos, que recibe simpáticas manifestaciones, ya de la prensa, ya del público, que, seguramente, envidiarían muchos monarcas y grandes hombres de Estado, hasta el punto de que habría muchos aficionados que darían gustosos lo que cuesta el pan semanal que sustenta sus familias, por ver la herida inferida al diestro, su rostro, sus vestidos ó cualquiera otra particularidad, ó bien por cojer un bocado de carne del toro *homicida*.

Perdigón, por otra parte, se hace célebre y extiende los títulos de su *nobleza* á su ralea, acreditando la ganadería de Miura, y su cabeza, no la de Miura, es más ansiada, más anhelada que la de un Holofernes, un Bonaparte, de un filósofo, el más profundo que la tierra haya podido alimentar. ¿Cuántas cabezas eminentes habrán pasado desapercibidas á los ojos de nuestra sociedad, sin que hayan alcanzado la gloria y preponderancia conseguidas por la de *Perdigón*!! ¡La cabeza de un toro, embalsamada, rifada, guardada como preciosa joya, sin otro mérito que el de haber sido el instrumento de la muerte de un sér humano!!

¿Qué tendrá la cabeza de *Perdigón*? ¿Qué hallarán en ella los curiosos, que no encuentren en las suyas? ¡La cabeza de un toro... lo que somos..... válganos Dios!!

Pero esta tierra del buen garbanzo, como diría un castellano viejo, esta España de pan y toros, como han dado en llamarla algunos foranos, ¿qué necesita para su abyección, para desterrar una costumbre brutal y soez á todas luces, para aniquilar ese fanatismo taurino, esa preocupación salvaje, que ha penetrado en el corazón del pueblo, extendiendo su veneno por todo el organismo.

Pues necesita un Cervantes que, al propio tiempo que ridiculice esa loca pasión por los toros compadezca la manía impropia de una sociedad que profesa y respeta la doctrina del Crucificado; necesita una obra como la de *El Quijote*, donde se suprima al caballero de la *Triste Figura*, que puede reemplazarse por *España Torera*, y un bueno de *Panza* que haga ver á esta *señora*, que así como los molinos de viento, los carneros y sus pastores, son tales, y no gigantes, ni ejércitos, ni cosa que el diablo lleve, del mismo modo, las corridas de toros, ni son tales diversiones, ni responden á la nobleza de sus sentimientos, sinó que son verdaderas *vistas de Maese Pedro*, que solo sirven para gastar el dinero supérfluamente y dejar muy mal paradó el prestigio nacional ante las personas sensatas, cultas, humanitarias y que couserven algún tanto las ideas civilizadoras del Cristianismo.

¿Acaso pudieran suplir al buen *Sancho Panza* de nuestro libro, las escuelas de instrucción primaria, dándolas más vida, é invirtiendo en su sostenimiento lo que se emplea en esos espectáculos que guardan parangón con los que presenciaba la Edad media en los circos de gladiadores, como el célebre de Roma, donde el humo de la sangre humana era acariciado por aquellas degradadas generaciones?

MELCHOR LÓPEZ.

IMP. DE ZARZOSO.